



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

DIRECCIÓN GENERAL
DE SALUD PÚBLICA
CALIDAD E INNOVACIÓN

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD EXTERIOR

CONTROL OFICIAL ESTABLECIMIENTOS EXPORTADORES A LA UNIÓN ADUANERA



DG DE SALUD PÚBLICA,
CALIDAD E INNOVACIÓN

Octubre, 2013

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA, CALIDAD E INNOVACIÓN



saniext@msssi.es

SG DE SANIDAD EXTERIOR

Import

Export

ÍNDICE

1. Antecedentes

2. Marco legal: diferencias entre las Dec (UA) 299 y 880

3. Refuerzo del control veterinario en mataderos:

- ◆ **Sistemática *antemortem* y *postmortem***

4. Cambios en el Programa de Control Oficial UA:

- ◆ **Informe de verificación**
- ◆ **Actuación ante incumplimientos**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

DIRECCIÓN GENERAL
DE SALUD PÚBLICA
CALIDAD E INNOVACIÓN

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD EXTERIOR

ANTECEDENTES:

- Auditoría septiembre 2013 de la Unión Aduanera
- Incumplimientos en destino



Nuevos problemas detectados tras visita septiembre 2013:

Control oficial:

- La mayor parte de las normas están publicadas en inglés, y algunas de ellas no están actualizadas.
- En las actas de inspección no se indican las infracciones, detectadas en el curso de la visita
- Los niveles de supervisión no visitan el establecimiento, limitándose al control documental de los informes del SVO
- Las inspecciones se han realizado antes de la formación específica

Nuevos problemas tras visita septiembre 2013:

- Los resultados analíticos no se envían a los Servicios competentes y tardan mucho en llegar a la empresa
- El sistema de selección de las muestras para residuos no garantiza la investigación de todos los proveedores
- Los animales no llevan las marcas de identificación
- Los SVO controlan insuficientemente la aplicación de los programas HACCP en las empresas
- El control post-mortem no se lleva a cabo de forma completa



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

DIRECCIÓN GENERAL
DE SALUD PÚBLICA
CALIDAD E INNOVACIÓN

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD EXTERIOR

MARCO LEGAL: DIFERENCIAS ENTRE LA DEC 299 UA Y LA DEC 880 UA



SanPiN
2.3.2.1078-01



Decisión 28,
requisitos sanitarios

Dec 299,
normas HS, lista de
productos y controles

Dec 810,
excepciones



Decisión 29,
medidas veterinarias

Dec 317, lista de
enfermedades animales y
productos y controles

Dec 607, certificados
veterinarios

Pendiente entrada en vigor:

Dec 769,
Envases

Dec 58,
Aditivos

Dec 880,
Seguridad de los
alimentos

Dec 881,
Etiquetado



Estructura de la Norma:

DEC 299

Parte I:
Secc. 1: Carne y productos cárnicos
Secc. 2: Leche y productos lácteos
Secc. 3: Pescado y productos pesqueros
Secc. 7: Grasas y aceites
↓ ↓ ↓
(para todos los contaminantes)

Anexos:
Anexo 1: Criterios conservas
Anexo 2: Parásitos pescado
Anexo 3: Radionúclidos

DEC 880

Anexo 1: Microorganismos patógenos
Anexo 2: Microorganismos indicadores
Anexo 3: Contaminantes químicos y residuos
Anexo 4: Radionúclidos
↓ ↓ ↓
(para todos los productos)
Anexo 5: Criterios para materias primas
Anexo 6: Parásitos pescado

Residuos de antibióticos:

	Dec 880	Dec 299
Cloranfenicol	<0.01mg/kg	<0.0003mg/kg
Griseína	<0.5 mg/kg	No se considera

Control de contaminantes:

	Dec 880	Dec 299
Dioxinas	Conservas, grasa	Productos cárnicos, conservas, grasa
Nitrosaminas	Conservas con nitritos, grasa	Productos cárnicos, conservas con nitritos, grasa

Criterios de seguridad para conservas:

	Dec 880	Dec 299
Conservas esterilizadas		
Aerobios y anaerobios facultativos del grupo de <i>B. subtilis</i>	≤ 11 en 1 g.	Requerimientos de esterilidad industrial. En caso de determinarse estos microorganismos, ≤ 11 en 1 g.
Aerobios y anaerobios facultativos del grupo de <i>B. cereus</i> y <i>B. polymyxa</i>	Ausencia en 1 g	Requerimientos de esterilidad industrial
<i>C. botulinum</i> o <i>C. perfringens</i>	Ausencia en 1 g	Requerimientos de esterilidad industrial. En caso de detectarse Clostridios mesófilos, no se tratará de <i>C. botulinum</i> o <i>C. perfringens</i> .
Clostridium mesófilos, salvo <i>C. botulinum</i> y <i>C. perfringens</i>	Requerimientos de esterilidad industrial. En caso de determinarse estos microorganismos, ≤ 1 en 1 g	En caso de determinarse estos microorganismos, ≤ 1 en 1 g
Microorganismos no esporógenos, incluyendo lácticos, mohos y levaduras.	Ausencia en 1 g	Requerimientos de esterilidad industrial
Mesófilos esporulados, aerobios y anaerobios facultativos	Ausencia en 1 g, a una temperatura de conservación de 20°C.	Requerimientos de esterilidad industrial, a una temperatura de conservación de 20°C.

La empresa dispondrá de una copia de normativa de la UA:

- Dec 299 Normas comunes de Seguridad Alimentaria
- Dec 880 (TR 21/2011) Normas higiénicosanitarias
- Dec 881 (TR 22/2011) Etiquetado
- Dec 58 (TR 29/2012) Aditivos

Y, en su caso:

- Dec 769 Seguridad de los envases
- Dec 34 (TR 27/2012) Dietéticos
- Dec 882 (TR 23/2011) Frutas, Hortalizas
- Dec 883 (TR 24/2011) Aceites y grasas





MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

DIRECCIÓN GENERAL
DE SALUD PÚBLICA
CALIDAD E INNOVACIÓN

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD EXTERIOR

REFUERZO DEL CONTROL VETERINARIO EN MATADEROS

Aspectos a supervisar en la inspección antemortem:

- Identificación animal
- Termometría
- Investigación de las causas de las bajas durante el transporte



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

DIRECCIÓN GENERAL
DE SALUD PÚBLICA
CALIDAD E INNOVACIÓN

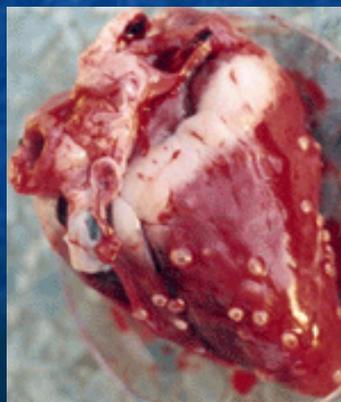
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD EXTERIOR

Los operadores deben disponer de los procedimientos pertinentes para que con independencia de las decisiones que conforme al Reglamento 854/2004 adopten los Servicios Oficiales no podrán destinarse los animales no identificados y sus productos a la exportación



Cisticercosis

Es obligatorio el examen de los maseteros, corazón y, en caso necesario, de los músculos del cuello, escapulares – cubitales, lumbares mayores, cadera y del diafragma.



En caso de sospecha, corte y examen de los siguientes órganos:

- ✧ Riñón e intestino
- ✧ Útero, testículos, vejiga
- ✧ Páncreas



Línea de faenado:

→ El diseño y velocidad de línea permitirán que los SVO y personal auxiliar puedan revisar las canales y sus vísceras

→ Se garantizará que las canales puedan ser desviadas como consecuencia del examen post-mortem, no siendo admisible el rail de separación antes de que finalice la inspección

→ Botones de parada de la línea o sistemas que permitan desviar las canales y las vísceras en caso necesario.

→ Plataformas de inspección dotadas con el equipamiento necesario (esterilizadores, lavabos, jabón etc..)

Sellado de canales:

No se permite el sellado de la canal hasta que se haya completado el examen veterinario, incluyendo el de triquina





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

DIRECCIÓN GENERAL
DE SALUD PÚBLICA
CALIDAD E INNOVACIÓN

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD EXTERIOR

CAMBIOS EN EL PROGRAMA DE CONTROL OFICIAL

Informes de Control Oficial (ANUAL)

Los informes tendrán en cuenta las instrucciones del MSSSI y de las CCAA y recogerán las evidencias de cumplimiento, las infracciones y en su caso la propuesta de medidas ante incumplimiento. Tres dictámenes:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON PLAN DE ACCIÓN
- DESFAVORABLE



Procedimiento de actuación ante incumplimientos:

Cuando en la evaluación anual, en la continuidad de los controles oficiales o en los programas de muestreo se detecten incumplimientos que impliquen la adopción de medidas, deberá emitirse el pertinente informe que será remitido a la SGSE.



En función de los hallazgos y del historial de cumplimiento, la SGASCF, previa consulta a la SGSE, propondrá una de las siguientes medidas:

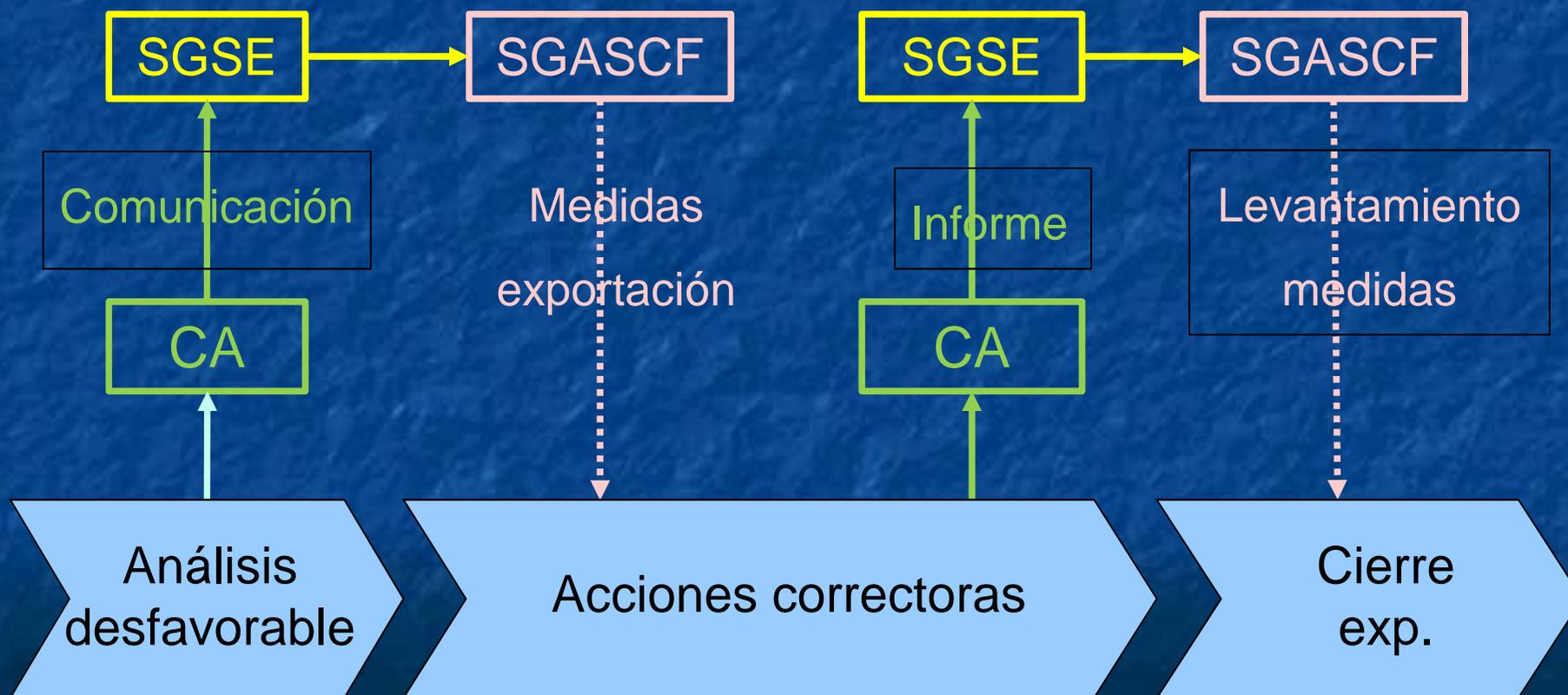
- Restricciones a la exportación
- Suspensión cautelar de certificados de exportación
- Refuerzo del control y aviso de retirada de la lista
- Retirada de la lista y comunicación a la UA

Medidas ante incumplimientos en el Programa de Muestreo Oficial UA

- Comunicación inmediata a la SGSE
- Remisión de informe a la SGSE
- Supervisión de las AACCC llevadas a cabo por la empresa



Secuencia de actuaciones:



La SGSE comunicará a las CCAA:

- actividades de seguimiento
- plazos aplicables
- condiciones requeridas para levantar las medidas adoptadas.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

DIRECCIÓN GENERAL
DE SALUD PÚBLICA
CALIDAD E INNOVACIÓN

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD EXTERIOR

**GRACIAS POR VUESTRA
ATENCIÓN !**